

GOBIERNO DE PUERTO RICO
JUNTA REGLAMENTADORA DE SERVICIO PÚBLICO
NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO



HODIMARYS GUZMÁN RODRÍGUEZ
PROMOVENTE

CASO NÚM.: NEPR-RV-2021-0040

vs.

AUTORIDAD DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE
PUERTO RICO
PROMOVIDA

ASUNTO: Varios Asuntos Procesales y Orden
Calendario.

ORDEN

El 15 de junio de 2021, la Promovida, Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico ("Autoridad"), presentó un escrito para solicitar que: (1) se acepte al Lcdo. Rafael E. González Ramos como el representante legal de récord de la Autoridad para la continuación de los procedimientos en autos; (2) se notifique prospectivamente todo escrito presentado o publicado en autos al Lcdo. Rafael E. González Ramos; y, (3) se le conceda un término adicional de sesenta (60) días para atender los procedimientos en autos.

Luego de evaluar la solicitud de la Autoridad, se **ACEPTA** la comparecencia del Lcdo. Rafael E. González Ramos como representante legal de la Autoridad y se **ORDENA** que todo escrito presentado o expedido en autos le sea notificado a su correo electrónico de récord de forma prospectiva.

Con relación a la solicitud de un término adicional para atender los procedimientos en autos, tenemos el deber de tomar en consideración que el recurso de revisión en autos se trata de un procedimiento sumario a tenor con la Sección 5.04 del Reglamento 8863¹ del Negociado de Energía de la Junta Reglamentadora de Servicio Público de Puerto Rico ("NEPR"). Este foro viene obligado a interpretar dicho reglamento de forma tal que se promueva el más alto interés público y la protección de los intereses de los consumidores de Puerto Rico, y de manera tal que los procedimientos se lleven a cabo de forma rápida, justa y económica. Por tal razón, entendemos que el término de sesenta (60) días solicitado por la Autoridad para atender los procedimientos en autos es demasiado extenso.

A tenor con lo expuesto, **SE CONCEDE** un término adicional de treinta (30) días a la Autoridad para atender la controversia en autos y **SE RESEÑALA** la Vista Administrativa para el **lunes 19 de julio de 2021 a las 2:00 p.m.**, de acuerdo con las disposiciones de la

¹ Reglamento sobre el Procedimiento para la Revisión de Facturas y Suspensión del Servicio Eléctrico por Falta de Pago, según enmendado, 1 de diciembre de 2016.

Sección 9.02 del Reglamento Núm. 8543² del NEPR. La vista se celebrará en el Salón de Vistas del NEPR, ubicado en el Edificio Seaborne Plaza, 268 Ave. Muñoz Rivera, Suite 800, San Juan, Puerto Rico.

Se le informa a las partes que tomando en consideración la pandemia a causa del virus COVID-19, el NEPR ha establecido unas medidas cautelares para conducir las Vistas, incluyendo los siguientes requerimientos: **(1)** el uso de mascarillas en todo momento; **(2)** el día de la vista, las partes deberán dirigirse **PRIMERO** a la Oficina de Secretaría, localizada en la Suite 202 (Anexo) del Edificio Seaborne Plaza, donde llenarán y entregarán un cuestionario para visitantes relacionado al Covid-19; **(3)** a la hora de la vista, el personal de Secretaría dirigirá a las personas citadas al Salón de Vistas localizado en el Piso 8; **(4)** antes de la celebración de cada vista, el salón será debidamente higienizado por el personal de limpieza designado; **(5)** sólo las partes y testigos podrán acceder al Salón de Vistas (no se permitirán niños en el salón y se debe evitar la presencia de personas ajenas al caso que se dilucidará); **(6)** no se podrá comer o beber en el salón; y **(7)** se limpiará el salón después de cada vista.

Las partes tienen el derecho de comparecer a la vista representadas por un abogado(a). Se apercibe a las partes que su incomparecencia a la vista podrá resultar en la desestimación de la acción o en la eliminación de las alegaciones, y a esos efectos, el NEPR podrá emitir cualquier orden que estime adecuada.

Notifíquese y publíquese.



Lcdo. William A. Navas García
Oficial Examinador

CERTIFICACIÓN

Certifico que hoy 16 de junio de 2021, así lo acordó el Oficial Examinador designado por el Negociado de Energía de Puerto Rico de la Junta Reglamentadora de Servicio Público en este caso, el Lcdo. William Navas García. Certifico además que en la misma fecha he procedido con el archivo en autos de esta Orden en relación al Caso Núm. NEPR-RV-2021-0040 y he enviado copia de la misma a: hodimarys@gmail.com y rgonzalez@diazvaz.law.

² Reglamento de Procedimientos Adjudicativos, Avisos de Incumplimiento, Revisión de Tarifas e Investigaciones, de 18 de diciembre de 2014.

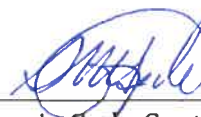


Asimismo, certifico que en la misma fecha copia de esta Orden fue enviada a:

Díaz Vázquez Law Firm, P.S.C.
Autoridad de Energía Eléctrica de PR
Lcdo. Rafael E. González Ramos
PO Box 11689
San Juan, PR 00922-1689

Hodimarys Guzmán Rodríguez
HC 1 Box 5944
Camuy, PR 00627

Para que así conste firmo la presente en San Juan, Puerto Rico, hoy, 16 de junio de 2021.



Sonia Seda Gaztambide
Secretaria

